



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

Inicio de sesión 13 de agosto de 2019 a las 13:44 (hora insular Canaria)

Fin de sesión 13 de agosto de 2019 a las 14:07 (hora insular Canaria)

### Lugar de celebración

Dependencias del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora.

### Asistentes:

PRESIDENTE D./Dña. RAQUEL GUTIÉRREZ GARCÍA,  
CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL

SECRETARIA: Dña. BETTINA ABILDGAARD GONZALEZ,  
ADMINISTRATIVA SAC

### VOCALES

D./Dña. MARÍA AUXILIADORA PÉREZ MARTÍN,  
INTERVENTORA

D./Dña. M<sup>a</sup> ARANZAZU BAUTE PERAZA, SECRETARIA

D./Dña. CARLOS EFRAÍN TRUJILLO MESA, ASESOR  
JURÍDICO

D./Dña. MANUELA RODRÍGUEZ LOZANO, ASESORA  
JURÍDICA

### Orden del día:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art159): (3787/2019) - Suministro con instalación de diez farolas solares fotovoltaicas cuya implantación se detalla en el “Proyecto de iluminación de la travesía de acceso a Chiguergue con farolas solares – fase II” del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora

2.-Propuesta de Resolución. (art. 159): (3787/2019) - Suministro con instalación de diez farolas solares fotovoltaicas cuya implantación se detalla en el “Proyecto de iluminación de la travesía de acceso a Chiguergue con farolas solares – fase II” del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora

### Se Expone

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art159): (3787/2019) - Suministro con instalación de diez farolas solares fotovoltaicas cuya implantación se detalla en el “Proyecto de iluminación de la travesía de acceso a Chiguergue con farolas solares – fase II” del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora





Habiendo sido presentado en tiempo y forma por la mercantil SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. con CIF A78053147, justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil a efectos de precisar las condiciones de la misma en los términos del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Emitido informe con fecha 13 de agosto de 2019, por la ingeniera industrial municipal Doña Carmen Rosa Hernández Chico, en que se hace constar, “El presente informe pretende asesorar al órgano de contratación sobre la justificación de los valores desproporcionados de la oferta de SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. en adelante SOCASSAT, todo ello conforme al artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para ello se va a valorar el ahorro que afirma obtener SOCASSAT, y que justifica en su informe, en relación con lo que establece el citado artículo 149.4 de la L.C.S.P:

*“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta”.*

La empresa SOCASSAT presentó informe de justificación de su oferta anormal o desproporcionada en cual se desglosa de la siguiente manera:

- 1) Presupuesto y mediciones
- 2) Cuadro de descompuestos con referencia a presupuestos de proveedores
- 3) Presupuestos de proveedores aportados para la realización de la oferta en cuestión





La empresa licitadora justifica su propuesta de la siguiente manera:  
“Tras solicitud de justificación de oferta anormalmente baja para el expediente tratado en el presente documento, SOCASSAT argumenta la viabilidad de la ejecución del proyecto en el siguiente aspecto: **-Reducción de costes de los materiales necesarios para la instalación**

Para la profundización de este argumento SOCASSAT aporta: presupuesto y mediciones, cuadro de descompuestos y presupuesto de proveedores.

En el documento “Presupuesto y mediciones” se detallan todos los capítulos que conformaban el presupuesto de licitación, en el que se han detallado las partidas que sufrieron modificación con respecto al presupuesto proyectado; es decir, se aportan partidas y descompuestos de aquellas cuyo valor ofertado difiera del valor de licitación. Además, se podrá evidenciar en los mismos que se ha mantenido el coste de mano de obra de dichas partidas según lo proyectado, así como el valor de 3% de costes indirectos, en aquellas partidas a las que se les imputa.

En ese orden de ideas y como se mencionó anteriormente, SOCASSAT aporta los presupuestos con los que los proveedores se comprometen a suministrar los materiales necesario en los importe allí especificados.”

### CONCLUSIÓN:

Con todo lo anterior, la ingeniera que suscribe concluye que si bien teniendo en cuenta los precios de los materiales ofertados por los proveedores del licitador se justifica la baja respecto al capítulo de Iluminación solar fotovoltaica con Led correspondiente al suministro; no se ha justificado la baja de los precios de la instalación correspondiente al capítulo de Obra civil respecto a los del proyecto. Por tanto **no queda justificado el valor de la oferta desproporcional o anormal con la justificación aportada por el licitador**”

Por la mesa de contratación se acuerda elevar propuesta al órgano de contratación en el sentido de no aceptar la oferta presentada por la mercantil OCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. por los motivos expuestos en informe técnico transcrito, quedando excluida de la presente licitación.

**2.-Propuesta de Resolución. (art. 159): (3787/2019) - Suministro con instalación de diez farolas solares fotovoltaicas cuya implantación se detalla en el “Proyecto de iluminación de la travesía de acceso a Chiguergue con farolas solares – fase II” del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora**

De acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la clasificación por orden decreciente de puntuación es la siguiente:

- 1.- CIF: A28010478 IMESAPI, S.A. Total puntuación 87.98
- 2.- CIF: A38033544 Electro Molina SA Total puntuación 85.53





3.- CIF: B38624656 LAHIDRO DEL SIGLO XXI SL Total puntuación 81.18

4.- CIF: A35038900 LUMICAN S.A. Total puntuación 80.42

5.- CIF: B38963674 INICIATIVAS INDUSTRIALES DE TENERIFE SIGLO XXI SL. Total puntuación 71.06

6.- CIF: B76669431 Gestión Hidráulica Canarias S.L. Total puntuación 67.31

7.- CIF: B38259420 IMEGAL, S.L. Total puntuación 33.90

Por parte del órgano de asistencia se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de;

CIF: A28010478 IMESAPI, S.A.

Yo, como Secretario/a de la mesa de contratación, con el V.B. del Presidente certifico

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

